



SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DE LA ARTESANÍA DE LAS ISLAS BALEARES

La Conselleria de Comerç, Industria i Energia del Govern Balear ha publicado la Orden por la que se convocan ayudas para la modernización y el fomento de la artesanía (BOIB 27-Enero-2004).

1. BENEFICIARIOS

- a) Las microempresas artesanas (menos de 10 empleados) con Documento de Calificación Artesanal (DCA),
- b) Maestros Artesanos con Carta de Maestro Artesano, y
- c) Artesanos con Carta de Artesano.

2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. Asistencia a cursos, cursillos y seminarios por parte del personal de la empresa artesana con Documento de Calificación Artesanal, que posea la Carta de Maestro Artesano (CMA), siempre que el temario se refiera a aspectos específicamente artesanos o que sea de aplicación a las empresas artesanas, limitada la asistencia a una persona por empresa.

La subvención máxima por este concepto es de 2.000 €.

Deberá aportarse información sobre el costo del curso, su calendario, el número de horas del curso y las facturas proforma del costo del curso y de los gastos de transporte y estancia.

2. Adquisición de inmovilizado siempre que suponga una mejora para el proceso de producción artesanal o suponga una mejora para la venta y comercialización del producto artesano, no computando el inmovilizado inmaterial.

La subvención será de un porcentaje fijo del 30% de la inversión con un máximo de 24.000 euros. No son subvencionables el inmovilizado inmaterial, la compra de locales, ni los vehículos, aunque sí la maquinaria de segunda mano, esta última siempre que se justifique y documente formalmente el proceso de compra-venta y la fijación de los precios.

3. Asistencia en calidad de expositor a ferias de artesanía que se celebren fuera de la isla de residencia, cuando el producto expuesto esté relacionado con el tema de estas ferias.

El porcentaje fijo de subvención es del 50% del coste del stand. El límite máximo de la subvención será de 3.000 €. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes: Espacio, instalaciones auxiliares, mobiliario ferial, decoración de los stands y transporte de mercancías con medios externos a la empresa. Si el transporte se realiza con medios propios se valorará a razón de 0,20 eur. por Km. Se incluye transporte de vehículos propios mediante barco.

Deberán adjuntarse en la solicitud el presupuesto donde se especificaran los conceptos siguientes: espacio (stand), instalaciones auxiliares, mobiliario ferial, decoración en los stands, transportes de mercancías, viaje y estancia del expositor.

4. Edición de catálogos, folletos, páginas web, campañas de publicidad en prensa, TV, radio, vallas, etc. u otros medios de difusión de los productos de la empresa.

Siempre que se trate de productos nuevos y no simplemente reedición de los anteriores, la cuantía de la subvención será de un porcentaje fijo del 50%, para el conjunto de actividades, con un máximo de 3.000 euros.

5. Organización y/o participación en exposiciones de productos artesanos bien sean de carácter individual o colectivo.

La cuantía de la subvención será de un porcentaje fijo del 30% del total con un máximo de 6.000 euros.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a) Instancia al Conseller de Comerç, Indústria i Energia del Govern Balear donde se incluyan los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del representante legal de la entidad solicitante.
- Nombre, NIF, dirección y teléfono de la entidad solicitante.
- Número de inscripción en el Registro correspondiente, si procede.

b) Impreso de solicitud de transferencia bancaria para los pagos del Govern de les Illes Balears debidamente cumplimentado o documento bancario acreditativo de titularidad de su cuenta.

c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Descripción del proyecto y presupuesto detallado del mismo por partidas, considerando que solo son gastos subvencionables aquellos que directamente afecten a la acción a realizar. En el caso de inversiones ya realizadas, se presentarán copias compulsadas de las facturas definitivas de la inversión.

e) Presentar a la fecha de la justificación de la inversión subvencionada, el cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales tanto en relación a la Administración del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

f) Declaración expresa en la que hagan constar todas cuantas ayudas y subvenciones hayan sido solicitadas o concedidas referentes a la solicitud

cursada, por cualesquiera instituciones públicas o privada, de ámbito local, autonómico, estatal o europeo.

g) Las empresas artesanas (no los artesanos individualmente considerados) deberán aportar: Fotocopia cotejada del documento constitutivo de la entidad, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, así como acreditación de la representación con que se actúa, documento acreditativo de estar incluido en el registro de establecimientos, si procede; TC1 y TC2 de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la empresa solicitante, y/o recibos autónomo; copia del Alta del impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o declaración censal; y declaración jurada del beneficiario, sobre el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de seguridad y salud laboral.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Finaliza el próximo **viernes 30 de abril**.

5. JUSTIFICACIÓN

En cada una de las resoluciones se fijará la cantidad otorgada, los conceptos subvencionados, la documentación que se deberá presentar como justificación de las acciones objeto de ayuda y los plazos de presentación de estos justificantes, con la fecha límite del 15 de noviembre de 2004. La resolución se notificara por escrito con acuse de recibo, dirigido al domicilio señalado por el solicitante.

La falta de justificación en los términos y plazos establecidos por la resolución correspondiente, la modificación del proyecto presentado sin haber obtenido previamente la aprobación por parte de esta Consejería, así como la desviación de las subvenciones o su aplicación diferente a las previstas por la norma, determinarán la anulación del acuerdo de subvención.

El pago de la subvención aprobada se realizará una vez finalizada la inversión proyectada. El beneficiario remitirá a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Comercio, Industria y Energía, copias debidamente compulsadas de las facturas, recibos, certificados de obras (en su caso) y demás documentación que se le exija para justificar la realización y el pago de la citada inversión.

6. FECHAS DE LAS INVERSIONES

Las inversiones objeto de las solicitudes deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2003 y el 15 de noviembre de 2004. En consecuencia no se tendrán en consideración, como justificantes de la inversión subvencionada, las facturas emitidas con anterioridad al 16 de noviembre de 2003.